

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA MULTIMEDIA PARA LA SALA DE REALIZACIÓN**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)**

La situación de emergencia generada por la evolución de la crisis sanitaria del COVID-19 ha llevado al Gobierno a decretar el estado de emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esta situación de crisis, que entró en vigor a las 0:00 horas del día 15 de marzo de 2020 y que a día de hoy continúa vigente tras la aprobación de la cuarta prórroga de este estado.

Previamente, el Estado, las Comunidades Autónomas y el Ayuntamiento de Almería habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas afectan a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos puestos de trabajo.

Inter Almería Televisión como medio de comunicación es considerado un servicio esencial, conforme al apartado 11 del Anexo del Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadores por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Por todo lo anterior y para garantizar la información de servicio público y preservar a su vez la seguridad de los trabajadores, esta empresa municipal estableció unos servicios mínimos y la suspensión de gran parte de la programación.

De acuerdo con la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, la provincia de Almería entraría el 11 de mayo en la fase 1 del proceso de desescalada, periodo en el que se empezarán a relajar las medidas restrictivas de movilidad y contacto social y por parte de Inter Almería Televisión se pretende recuperar parte de la programación suspendida y los turnos rotativos de trabajo.

Ahora bien, esta recuperación está supeditada al Plan de Contingencia solicitado al servicio de prevención y que está orientado a la prevención y mitigación de los riesgos asociados a la propagación del virus COVID-19.

A la espera de este informe, las recomendaciones para trabajar con seguridad advierten de la obligación de mantener la distancia entre trabajadores y recomiendan el teletrabajo. En televisión esto implica que las entrevistas y participaciones de invitados o tertulianos en los diferentes espacios se deben hacer mediante videollamadas o en conferencias múltiples.

Para poder realizar este servicio con calidad, es necesario contar con un equipo que permita mejorar y ampliar la capacidad de trabajo de la mesa de realización, implementando más conexiones multimedia, con capacidad para reproducir archivos de vídeo/audio, gestionar videollamadas y grabar y emitir eventos en diferentes tramas de audio y vídeo y de internet.

Por otro lado, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 establece la suspensión de los términos y plazos administrativos. Ahora bien, en su apartado cuarto preceptúa que esta disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones referidos a situaciones vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. La adquisición de este sistema multimedia de realización viene derivada de las limitaciones de movimiento y contacto social establecidas por el estado de alarma, por lo que quedaría justificada la necesidad de iniciar el procedimiento en estas circunstancias.

Por todo lo anterior, es necesario contratar el suministro de un sistema multimedia de realización con capacidad para gestionar conexiones multimedia.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro de un sistema de *software/hardware* mezclador de vídeo, que permita la grabación y lanzadera de vídeos, la retransmisión en diferentes medios sociales, la inclusión de rótulos, la integración con sistemas NDI , cámaras PTZ y que admita la multicodificación de formatos de vídeo. Este contrato incluye la instalación y puesta a punto de todo el sistema, así como la formación de videollamadas.

Las características técnicas de este sistema (software/hardware) son:

a) Componentes informáticos:

- Sistema operativo Windows 10 pro
- Procesador mínimo Intel Core i7 3ghz
- Memoria mínima de 16gb DDR4
- Disco duro interno con un sistema operativo SSD de 500 Gb y un almacenamiento interno de SSD de al menos 2 Tb para datos. El almacenamiento de este ordenador se podrá ampliar como mínimo a 1 disco SATA más, sin tener que desmontar el equipo del rack mediante slot extraíble frontal.
- Tarjeta de vídeo dedicada NVIDIA GEFORCE 960, como mínimo, con más de 4 Gb de memoria. Una resolución mínima de pantalla al menos de 1920*1080 y con doble salida de vídeo para doble pantalla y 2 puertos extra HDMI.
- Tarjeta de comunicación de red de 1 Gb como mínimo. El equipo informático tendrá 2 puertos Ethernet.
- El chasis informático para su instalación en rack será normalizado de 19" y de 4 U de rack, con chasis para extraer al menos un HDD/SSD desde la parte frontal.

b) Componentes de vídeo/audio:

- 2 tarjetas de vídeo con las siguientes características cada una:
 - 4 conexiones configurables como entrada o salida de señal de vídeo y audio vía SDI.
 - 1 conexión de BB (*black burst*, o referencia de vídeo).
 - Las conexiones será en la propia tarjeta, mediante conector BNC hembra.
 - La tarjeta de capturadora de vídeo será para el ordenador mediante una conexión PCI-Express en slot x8.
 - La calidad de vídeo de cada tarjeta será seleccionable y como máximo soportara 1080p60, 12 bit direccionales y señales de video SDI-3G con el audio embebido.

Al poner dos tarjetas iguales en el sistema informático, proporcionara al sistema 8 *in/outs* seleccionables desde el mismo driver permitiendo la configuración de ambas tarjetas simultáneamente.

- 1 tarjeta de vídeo en el sistema informático que proporcione 2 salidas de vídeo vía HDMI, o una adaptada de DP (*display port*), siempre que se incluya en este último caso el adaptador a HDMI.
- 1 tarjeta de audio vía USB con 4 entradas micro/línea y 4 salidas de audio. Será de una unidad de rack con conexiones XLR/TRS y con adaptador para poder acoplarla en rack normalizado de 19". Las entradas de audio se podrán regular manualmente y se podrán meter señales de línea/micro con la opción de *Phantom* de 48v, conexiones de *midi in/out* y auriculares.

c) Componentes de control:

- 2 Monitores de 24" con pie/soporte para colocar en mesa. Estos monitores soportarán resoluciones FHD como mínimo.
- Teclado y ratón para el sistema informático.
- Sistema de superficie de control, vía USB, de al menos 8 entradas del software, para el software de realización.
- Sistema de KVM para controlar el sistema informático con un extensor para 2 vídeos, teclado, ratón y superficie de control vía Ethernet con distancia mínima de 50 metros para doble pantalla y conexión para al menos 4 puertos USB.
- Sistema de control remoto informático vía software por internet.
- Conexión vía cable de audio, de 25 metros como mínimo, desde la tarjeta de sonido ubicada en la sala de máquinas con la mesa de sonido ubicada en la sala de realización. Esta manguera deberá ser de 8 líneas de cables balanceados con 4 conectores XLR machos y 4 TRS en una de sus puntas. En el extremo se dejará a puntas libres, con la idea de conectarlo al panel que hay junto a la mesa de sonido o colocarle los conectores que precise.
- Conexión de cable Ethernet para unir el sistema KVM y USB desde sala de máquinas a la sala de control. Ha de abarcar una distancia de 30 metros y ha de estar perfectamente acabado en cada extremo con sus conexiones RJ45.
- 10 latiguillos de BNC a BNC de 3 metros para conectar la tarjeta de vídeo con el panel de control de vídeo de la sala de máquinas y señales de BB (*black burst*) de los distribuidores. Estos latiguillos han de soportar al menos señales SDI-3G.

c) Software multimedia:

- Capacidad de manejar 1000 entradas de vídeo.
- Controlar cámaras PTZ e IP.
- Capacidad de grabación de 2 señales independientes.
- Capacidad de hacer hasta 8 videollamadas simultáneas a sistemas externos con gestión y control propio, sin necesidad de instalación de software en dispositivos ajenos.
- Capacidad para hacer *playlist* de vídeo, audio, fotos, *powerpoint*, *flash* y *rtsp*.
- Capacidad de hacer multicodificaciones de formatos para enviar a diferentes redes sociales como *Facebook*, *Youtube*, *srt*, etc...
- Ha de tener un módulo de rotulación que además permita la conexión a redes sociales y a sistemas de fuentes de información.
- Ha de tener un módulo de *croma-key* y un sistema simple de decorados virtuales tipo JPG y algunos propios.
- Con posibilidad de configurar diferentes sistemas de superficies de control para su manejo.
- Podrá ser manejado vía web desde otro ordenador, *tablet* o sistema informático en la propia red informática.
- Ha de contar con un módulo con *replays*, que al menos pueda usar 4 entradas en tiempo real.
- Ha de contar al menos con 2 licencias para tener un *backup* externo y poder instalarlo en varias máquinas simultáneamente.

- Ha de poseer un sistema de mezclador y control del audio que permita controlar la reproducción de los medios que se le incluyan al sistema así como las tarjetas de sonido acopladas al sistema informático.
- Ha de incluir un sistema de superposición de gráficos/media de al menos 4 capas.
- El *software* admitirá entradas NDI, Skype, Zoom y de los propios monitores y las salidas que posea el ordenador. Además podrá asignar entradas para meter páginas web (imagen y sonido) en la realización.

d) Varios:

- Montaje e integración del sistema a nivel de *hardware* y *software*, que podrá llevarse a cabo en las instalaciones del proveedor. El personal técnico de Interalmérica Televisión colocará las máquinas ya configuradas y las adaptará a su red siguiendo las indicaciones del proveedor.
- Asistencia en la instalación y puesta en marcha del sistema, vía remoto o telefónicamente.
- Formación específica a nivel técnico. La duración estimada de la formación será de al menos 8 horas, ya sea presencial o a distancia.
- Formación específica a nivel de usuario. La duración estimada de la formación será de al menos 8 horas, ya sea presencial o a distancia.

e) Actualización de *software*:

Las actualizaciones de los *software* ofertados deberán ser gratuitas como mínimo durante el primer año desde la puesta en funcionamiento del sistema.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmérica Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características del objeto del suministro están descritas en el apartado 2 de este informe.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 48520000-9 Paquetes de software multimedia
- 48515000-1 Paquetes de software de videoconferencia
- 30213300-8 Ordenadores de mesa

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de siete mil ochocientos euros (7.800 €) más mil seiscientos treinta y ocho euros (1.638 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del contrato es de siete mil ochocientos euros (7.800 €) más mil seiscientos treinta y ocho euros (1.638 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 629 "Otros servicios" del estado de previsión de ingresos y gastos de Interálmería Televisión para el año 2020. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de siete mil ochocientos euros (7.800 €), sin IVA. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

PRODUCTO	PRECIO
Sistema multimedia de realización	4.800 €
Kit de periféricos	800 €
Asistencia en instalación y teleformación	200 €
Software asociados	2.000 €
SUBTOTAL	7.800 €
IVA	1.638 €
TOTAL	9.438 €

7.5 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato es de siete mil ochocientos euros (7.800 €) más mil seiscientos treinta y ocho euros (1.638 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438 €).

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega máximo es de dos semanas desde su adjudicación.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interálmeria Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a direccion@interalmeriatv.com, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión en www.interalmeria.tv.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados en la sede de Interálmeria Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Se hará constar la entrega del material mediante albarán firmado, sellado y fechado por responsables de la empresa municipal, sin perjuicio de que una vez revisada la mercancía, se informe sobre su estado. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez entregado todo el material objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interálmeria Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interálmeria Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se

procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de InterAlmería Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará el plazo de garantía establecido en la ley, contado desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

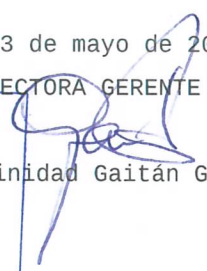
Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

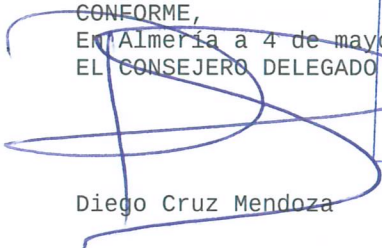
Almería, 3 de mayo de 2020

LA DIRECTORA GERENTE


María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
En Almería a 4 de mayo de 2020
EL CONSEJERO DELEGADO


interalmería


Diego Cruz Mendoza

